

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de los interesados en la expropiación para la reparación del camino público en el trozo comprendido desde el Setal á Loredo, en este concejo, formada por el Sr. Ingeniero municipal y ratificada por la Alcaldía, con sujeción á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 20 y 21 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Número de la finca, clase y nombre de la finca, situación, nombres y apellidos de los propietarios, vecindad, nombres y apellidos de los colonos y vecindad es como sigue:

1. Parte del prado El Setal, en Loredo, de D. Manuel Gutierrez Olivar, de Loredo, colono el propietario.

2. Parte del prado y castaño El Setal, en idem, del mismo que la anterior.

3. Parte de la pomarada El Setal, en idem, del mismo que la anterior.

4. Parte del prado y castaño Tras la Pena, en idem, del mismo que la anterior.

5. Pomarada y avellanos Tras la Pena, en idem, de D.^a Maria Fernandez Olivar, de Loredo, colono la propietaria.

6. Prado y castaño Tras la Pena, en idem, de D.^a Josefa Alvarez Suarez, de Loredo, colono la propietaria.

7. Pomarada La Paraxa, en idem, de D. Juan Garcia Estrada, de Pereda, colono el propietario.

8. Castaño La Paraxa, en idem, del mismo que la anterior.

9. Pomarada y avellanos La Paraxa, en idem, de D.^a Maria Fernandez, de Loredo, colono la propietaria.

10. Parte del prado sin árboles, El Cavadin, en idem, de la señora viuda de D. Gumersindo Estrada, de Loredo, colono la propietaria.

11. Parte de la Huertiquina, de D. Celestino Fernandez, de Loredo, colono el propietario.

Esta relación está conforme con lo que resulta del proyecto aprobado y con la confrontación practicada sobre el terreno por el infrascrito Ingeniero municipal, así como con las noticias particulares que ha podido adquirir respecto á la pertenencia de las fincas en ella comprendidas.

nencia de las fincas en ella comprendidas.

Mieres, 5 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero municipal, Carlos Guinart.

Decreto —Compruese y en su caso rectifiquese la anterior relación, con vista del padron de la riqueza inmueble de este término y certifiquese del resultado de la comprobación.

Mieres 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Victor Mendez.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que según resulta del examen del amillaramiento y apéndice de la riqueza inmueble de este término que obra en la Secretaría de mi cargo, la relación de propietarios formada por el Sr. Ingeniero encargado y á la que se refiere el decreto anterior, concuerda exactamente con los datos que arrojan los expresados documentos.

Para que conste y obre los oportunos efectos en el expediente de su razón, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á 5 de Noviembre de 1914.—Lisardo Garcia Jove.—V.^o B.^o—El Alcalde, Victor Mendez.

En virtud de lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de expropiación se inserta la precedente relación, quedando abierto el periodo de reclamaciones durante veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1914

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.579

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1ª

Aprobado por Real orden de 3 de Agosto último el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente de 1914 á 1915, esta Inspección acuerda disponer que el día 23 de Diciembre próximo y hora de las doce, se celebren en las Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas para la adjudicación por un quinquenio de los pastos sobrantes concedidos en los montes que se consignan en el estado adjunto, para el número y clase de cabezas de ganado y por la tasación que en el mismo se detallan.

Estos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación, el cual se hallará de manifiesto en las Alcaldías respectivas, así como también el de las económico-administrativas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, por un espacio no menor de treinta días antes de la fecha señalada para el remate.

León, 13 de Noviembre de 1914.
—El Inspector general, Ricardo Acebal.

P U B L I C A D O P O R P I E N S A S

Disfrute de los pastos que deberán ser adjudicados en pública subasta para un quinquenio, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal corriente de 1914 á 1915.

Número del Catálogo.	Partido judicial.	Término municipal.	Nombre del monte.	Vecindarios.	Especie.	Extensión. — Hectáreas.	Especie y número de ganados.				Estación.	Precio anual de la tasación..... Ptas.	Indemnizaciones anuales á cargo de los rematantes.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballar.			
57	Belmonte....	Teverga.....	Las Fanas y Juego de la Bola.....	Villanueva de Teverga, Sotomiedo y Marquesa de Valdecarzana.....	Pastos...	100	400	»	150	»	5 meses	300	25
87	C. de Onis..	Amieva.....	Puerto Carombo ...	Ayuntamiento de Amieva.	Idem...	100	500	»	70	70	Idem.	540	27,40
						200	900		150	70		840	

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta de pastos sobrantes en los montes de los pueblos.

1.ª La subasta del aprovechamiento, bien sea por montes ó por grupos de montes correspondientes á un mismo Ayuntamiento, se anunciará con veinte días de anticipación por el Inspector ó por el Ingeniero Jefe del Distrito en quien delegue aquél, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará el número y clase de cabezas de ganado que han de pastar en cada monte y el tipo de valoración para los que gan de ser objeto de una misma subasta, todo con arreglo al plan aprobado.

3.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de los lugares ó parroquias propietarias del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, Secretarios y dos testigos para autorizar el acto.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstas fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

6.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asi-

mismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones y del que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiere.

8.ª Este expediente está obligado á formarlo el Alcalde-Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido protestas y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10. Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate con destino á mejoras y repo-

blación con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1879, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del Distrito forestal dentro del mismo plazo de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

11. Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número y clase de ganados que han de utilizar los pastos, montes y demás requisitos, no podrán sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno, y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales ó en las Juntas administrativas, si procediera.

12. La entrega del terreno al rematante tendrá lugar á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, por una Comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de los individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio, extendiéndose acta en que se hará constar la superficie ó rodales acotados y las novedades ó daños que se observen en todo el terreno ó monte objeto de la entrega.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del Ramo delegado por el Distrito forestal y otro al rematante para que no aleguen ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo ó sus pastores.

13. El dueño del rebaño que se encuentre en el monte sin hallarse provisto de la licencia del Distrito forestal ó conduzca mayor número de cabezas ó de distinta clase que el asignado en ella, comete acto abusivo y será castigado como infractor con arreglo á Ordenanzas.

14. Para la debida vigilancia de la condición anterior, el pastor ó pastores llevarán siempre la licencia expedida por la Jefatura del Distrito, con la obligación de presentarla

cuando la reclamen los funcionarios del Ramo de montes y Guardia civil.

15. Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto de aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal ó sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

16. Los rediles se instalarán en los sitios que consten en el acta de entrega ó en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

17. La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes ó por las que á falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito ó empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

18. El aprovechamiento se considerará terminado en el plazo que fija la licencia sin prórroga cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II. En virtud de disposiciones de los Tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que se consideran hechos á riesgo y ventura.

19. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición 11.ª, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera

exento de ella se expedirá por la Jefatura la oportuna certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

20. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargadas de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del Ramo vigentes.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.606

Audiencia Territorial de Oviedo

Presidencia.—Circular

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con fecha 30 de Octubre último, dice á esta presidencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dice al Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Estado con Real orden de 30 de Septiembre último ha remitido á este de Gracia y Justicia copia del Memorandum en el que se inserta una resolución de la Corte Suprema de Chile, destinada á fijar la norma de tramitación de los exhortos ó resoluciones extranjeros que deben cumplimentarse en aquella Nación, el que copiado literalmente dice así:

República de Chile —Ministerio de Relaciones Exteriores.—Memorandum sobre las formalidades á que deben sujetarse la tramitación de resoluciones judiciales pronunciadas por Tribunales extranjeros. —En nuestra legislación los actos emanados de Tribunales extranjeros y que deben ser cumplidos en Chile revisten dos formas distintas, ó son sentencias pronunciadas en juicio seguido en otro país y que afectan á personas ó intereses radicados aquí, ó son exhortos destinados á practicar en Chile actuaciones decretadas también en juicios que se tramitan en país extranjero.

El diligenciamiento de los pri-

meros está regido por las disposiciones del párrafo 2.º, título XIX, libro 1.º del Código de procedimiento civil.

El artículo 244 de dicho párrafo determina que la resolución que se trata de ejecutar en Chile debe presentarse en copia legalizada á la Excmo. Corte Suprema.

En la tramitación para el cumplimiento de dichas resoluciones la Ley no dá intervención al Ministerio de Relaciones exteriores, sino que ella en materia de instancia que debe hacer el interesado ante la Excmo. Corte Suprema.

Respecto á los exhortos librados por autoridades judiciales extranjeras tanto en la materia civil como en la criminal, para practicar actuaciones en Chile deben recibirse en la Corte Suprema por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme á lo prescrito en el artículo 79 del referido Código de procedimiento civil, en la propia forma deben tramitarse las solicitudes de extradición á virtud de lo prevenido en el artículo 692 del Código de procedimiento penal.

Además según el mencionado artículo 79 el exhorto debe contener la indicación del nombre de la persona ó personas á quienes la parte inteasada apodere para practicar las diligencias practicadas ó indicarán ó indicará que puede hacerlo la persona que lo presente ó cualquiera otra.

Ahora bien, todo documento ó resolución contenidos en un exhorto deben presentarse debidamente legalizados para darle curso, por que no solo los documentos acompañados al exhorto, sino que el auto ó resolución del Juez que ordena la diligencia ó el trámite que ha de cumplirse son instrumentos públicos, según la definición del artículo 1.699 del Código civil y el artículo 334 del procedimiento del ramo, preceptúa que en esa forma deberán presentarse los instrumentos públicos otorgados fuera de Chile, explicando detalladamente en que consiste dicha legalización.

El artículo 17 del Código civil dice que la autenticidad de un documento público se refiere al hecho de haber sido realmente otorgado ó autorizado por las personas y de la

manera que en los tales documentos se expresa, y este requisito de capital importancia, tratándose de autos ó resoluciones judiciales emanados de un Tribunal extranjero y que deben ejecutarse en Chile, no puede estimarse debidamente acreditado sin que haya testimonio en el mismo expediente de haber llenado las formalidades establecidas en el citado artículo 334 del Código de procedimiento civil.

Todo documento y toda resolución judicial contenidos en un exhorto, aún cuando éste haya sido entregado al Ministerio de Relaciones exteriores por un Agente diplomático extranjero, deben llegar á la Excm. Corte Suprema legalizados en la forma ordenada por la aludida disposición legal.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales, á fin de que éstos hagan saber á los Jueces de primera instancia é instrucción de sus respectivos territorios que las Comisiones rogatorias que les sean dirigidas por las Autoridades de Chile, aún cuando sean tramitadas por la vía diplomática deben llegar legalizadas».

Lo que de orden de S. E. transmito á V. E. para su conocimiento y el de los Presidentes de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia é instrucción de su territorio, sirviéndose V. S. acusar desde luego recibo de la presente, sin perjuicio de dar cuenta de su cumplimiento.

Lo que de orden de S. S. I. se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción de este territorio y su más exacto cumplimiento.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1914.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 3.512

SECCION JUDICIAL

D. José Vega y Muñiz, Secretario del Juzgado municipal de Carreño.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil

seguidos á instancia de D. José Gonzalez Suarez, como marido y legítimo representante de su esposa doña Victoria Gutierrez Alvarez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Logrezana, contra D. José y D. Amalio Aurelio Suarez Prendes, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas procedentes de rentas, se les embargó las fincas siguientes:

1.^a La mitad proindiviso de una finca á prado llamada La Comuña, sita en el término de su nombre, parroquia de Logrezana, en este concejo: cabida el todo ochenta y seis áreas; linda al Este y Norte con camino, Sur cauce de agua y Oeste con bienes de D. Marcelino Suarez Carbajal.

2.^a La mitad proindiviso de una finca llamada Rozona ó Roza grande, sita en dicha parroquia de Logrezana y concejo: cabida toda ella una hectárea treinta y tres áreas; linda al Este, Sur y Norte con bienes de herederos de D. Ramón Suarez Quirós y por el Oeste con otros de herederos de D. Ramón Suarez.

3.^a La mitad proindiviso de una casa señalada con el número dieciocho, sita en el término de Sebadés, en la referida parroquia y concejo: ocupa el todo ciento ochenta metros superficiales, y linda su frente con antojana que le pertenece y camino que conduce á la iglesia de Logrezana y por sus costados y espalda bienes que pertenecieron á D. Marcelino Suarez Carbajal hoy á la demandante.

4.^a Un trozo de castañedo llamado Castañedo de afuera, sito en la parroquia y concejo dichos, de unas doce áreas de extensión superficiales, y linda al Norte y Oeste bienes de D. Nicolás Suarez Inclán, Sur doña Victoria Gutierrez y Este camino.

En dichos autos y en virtud de un escrito presentado por el ejecutante el señor Juez acordó requerir á los demandados D. José y D. Ama-

lio Suarez Prendes, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas antes mencionadas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Candás á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—José V. Muñiz.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

ANUNCIOS

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1915, se halla expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarla y producir contra ella las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Villayón, Noviembre 15 de 1914.
—El Alcalde, Anacleto Alonso Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villayón, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martinez.

R. al núm. 3.596

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2171	1863	Pio León Fuertes	Lesiones
2172	1863	Juan García	Incendio
2173	1863	Antonio García y otros	Robo
2174	1863	María Sierra Florez	Incendio
2175	1863	María Blanco	Hurto
2176	1863	Carmen Perez	Estafa
2177	1863	Manuel Gonzalez y otro	Incendio
2178	1863	No hay	Muerte
2179	1863	Id.	Incendio
2180	1863	Id.	Id.
2181	1863	Id.	Muerte
2182	1863	Id.	Incendio
2183	1863	Id.	Suicidio
2184	1863	Josefa Rodriguez y otro	Amancebamiento
2185	1863	Vicente Fernangez Gonzalez	Estafa
2186	1863	Vicente Fernandez Piñera	Id.
2187	1863	Id.	Robo
2188	1863	No hay	Estafa
2189	1763	Id.	Muerte
2190	1863	José Gonzalez	Hurto
2191	1863	No hay	Incendio
2192	1863	Ventura Osendi y otros	Desorren
2193	1863	José Ordás	Hurto
2194	1863	Jacinto Martinez	Estafa
2195	1863	José García Bruelles	Lesiones
2196	1863	Joaquin Diaz	Violación
2197	1863	No hay	Muerte
2198	1863	Lorenza Cangas y otros	Escándalo
2199	1863	No hay	Muerte
2200	1863	Id.	Id.
2201	1863	Antonio Suarez y otro	Incendio
2202	1863	Pedro Cangas Lopez	Hurto
2203	1863	Basilisa Llano Lopez	Infanticidio
2204	1863	Andrés Menendez Montaña	Hurto
2205	1863	Nicolás Fernandez	Id.
2206	1863	Lorenzo Llano Lopez	Desacato
2207	1863	Julian Mayo Rodriguez y otros	Incendio
2208	1863	Angel Fernandez García y otro	Lesiones
2209	1863	Manuel Lorenzo y otra	Hurto
2210	1863	Francisco Rodriguez Gonzalez	Id.
2211	1863	Manuel Redruello	Id.
2212	1863	José Marcos	Lesiones
2213	1863	Vicente Rodriguez y otros	Id.
2214	1863	Esteban Aguirre y otros	Id.
2215	1863	Antonio Menendez Rodriguez	Robo
2216	1863	Teresa Parrondo	Hurto
2217	1863	Rosefa Rodriguez	Id.
2218	1863	No hay	Muerte
2219	1863	Id.	Id.
2220	1863	Id.	Id.
2221	1863	Id.	Incendio
2222	1863	Id.	Muerte
2223	1863	Id.	Id.
2224	1863	Id.	Id.
2225	1863	Id.	Id.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2226	1863	No hay	Muerte
2227	1863	Id.	Incendio
2228	1863	Id.	Robo
2229	1863	Alvaro Gonzalez	Amenazas
2230	1863	No hay	Muerte
2231	1863	Id.	Id.
2232	1863	Rosa Perez	Abandono de un niño
2233	1864	Felipe Castrillón Perez	Lesiones
2234	1864	Braulio Ruiz Rodriguez	Id.
2235	1864	Manuel Gonzalez Mendez y otra	Hurto
2236	1864	Antonia Buelta y otra	Id.
2237	1864	José Rodriguez	Robo
2238	1864	Estanislao Diaz Labrada	Falsificación
2239	1864	Francisco Menendez	Id.
2240	1864	Cayetano Pertierra Arias	Lesiones
2241	1864	Julian Fernandez	Id.
2242	1864	José Menendez de Llano	Muerte
2243	1864	Félix Ramos	Robo
2244	1864	Ramona Rodriguez	Hurto
2245	1864	Antonio Valle	Muerte
2246	1864	Angela Comas	Soborno
2247	1864	No hay	Desaparición de un niño
2248	1864	Ramona Bueno	Hurto
2249	1864	No hay	Muerte
2250	1864	Ramona Rodriguez Fernandez	Adulterio
2251	1864	Francisco Rodriguez y otro	Lesiones
2252	1864	José Florez	Daños
2253	1864	José Fernandez	Hurto
2254	1864	Cecilia Fernandez y otro	Id.
2255	1864	No hay	Lesiones
2256	1864	Juan Fernandez	Hurto
2257	1864	No hay	Muerte
2258	1864	Id.	Lesiones
2259	1864	Id.	Escándalo
2260	1864	Antonio Alfonso	Amenazas
2261	1864	Francisco Rodriguez Garcia	Lesiones
2262	1864	No hay	Muerte
2263	1864	Id.	Id.
2264	1864	Felipa Fernandez	Lesiones
2265	1864	No hay	Muerte
2266	1864	Basilio Menendez	Lesiones
2267	1864	No hay	Muerte
2268	1864	Fernando Parrondo y otro	Hurto
2269	1864	José Alvarez Alvarez y otros	Lesiones
2270	1864	Carmen Garrido y otros	Hurto
2271	1864	Manuel Garcia	Incendio
2272	1864	Nicolás Mayo	Moneda falsa
2273	1864	Evarista Alfonso y otra	Lesiones
2274	1864	No hay	Id.
2275	1864	Vicente Martin y otros	Hurto
2276	1864	No hay	Id.
2277	1864	Pedro Rodriguez y otro	Lesiones
2278	1864	Josefa Martinez	Hurto
2279	1864	José de la Riva	Lesiones
2280	1864	Joaquin Rodriguez	Id.
2281	1864	José Alvarez Fernandez	Hurto
2282	1864	Francisco Lastra y otro	Id.
2283	1864	José Comas	Lesiones
2284	1864	José Perez	Falso testimonio
2285	1864	José Perez	Amenazas
2286	1864	Josefa Menendez	Abusos
2287	1864	No hay	Extravío de un exhorto
2288	1864	Manuel Fernandez Bada	Muerte
2289	1864	No hay	Id.
2290	1864	Id.	Id.
2291	1864	Id.	Id.
2292	1864	Id.	Id.

Continuará

Alcaldía de Gijón

—=—

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Enrique Eguren para construir un tendejón en la calle de la Libertad, señores Alperéz y Compañía para instalar dos motores en la calle de Covadonga; D. Minervino Menéndez para colocar balcones en el Contracay; doña Dolores G. Sala para abrir una puerta en la calle del Instituto, y D. Salvador Argúelles para abrir un hueco en la calle de Juan Alonso.

Pasó á Policía urbana una instancia de Joaquín S. Montoto sobre colocación de rasilla en el tejado de la casa núm. 13 de la calle del Buen Suceso.

Se autorizó á D. José G. Rubin para convertir dos ventanas en balcones en la calle del Rosario.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre pago de rentas al Maestro de Cabueñes.

También se aprobó otro informe de la misma Comisión sobre el aumento de sueldos á los Maestros de Santa Doradía y Arenal.

Se acordó abonar la renta de casa al Maestro de Tremañes.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública una instancia del Ateneo Obrero pidiendo subvención.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador referente al proyecto de abastecimiento de aguas del Sr. Uría.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó sacar á concurso la plaza de Director del Laboratorio.

Fueron autorizados: D. Bartolomé Sánchez para sustituir unos miradores en la calle de Salustio Re-

gual; D. Rafael Castelví para poner rasilla en la casa Sucursal del Banco de España; D.^a Regina Rendueles para construir una chavola en el Coto de San Nicolás, y D. Bernabé Vigil una cuadra en Caldones.

Se aprobó un informe respecto al pago de gastos de un paso á nivel en el ferrocarril del Norte.

Se nombró Agente Sanitario á D. Manuel Valdés.

Pasó al Arquitecto una reclamación sobre el impuesto de alcantarillado.

Quedó pendiente una proposición sobre la adquisición de carro para el cuerpo de Bomberos.

Se acordó prorrogar el plazo del cobro de las cédulas personales.

Se acordó solicitar la excepción de subasta para adquirir uniformes para la Guardia municipal.

Se concedió un terreno para casa Correo.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas por jornales y materiales.

Quedaron autorizados: D. Eugenio Diaz para construir una casa en Cenero; D. Manuel G. Madero otra casa en el Llano; D. Baldomero García dar un piso á una casa en Somió; D. José María Suarez construir un almacén en el Llano; D. Manuel Fernandez una cuadra en Tremañes; D. Benigno Blanco reformar unas paredes en Somió; D. Francisco Quintana cerrar una finca en Veriña.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales de obras rurales.

Se aprobó un informe respecto á las instancias presentadas para adquirir terreno con destino al Instituto Náutico.

Quedó pendiente una proposición referente á la clasificación de calles para el impuesto de alcantarillado.

Se nombró á D. Eloy Pando Agente sanitario.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición sobre el saneamiento del Arbeyal.

Pasó al Arquitecto otra proposición relativa á la alineación de la calle de Pidal.

Se acordó formar un reglamento para el Laboratorio.

Fué instruido expediente de ignorado paradero de Celestino Suarez.

Se aprobó una proposición sobre rotulación de montes del Estado.

Pasó á la Comisión del Muro una proposición referente á un Parque en el Piles.

Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se posesionó del cargo de Alcalde D. Fernando Galarza y Alvargonzalez.

Se aprobó un informe respecto á la clasificación de las calles para el impuesto de alcantarillado.

Quedaron autorizados: D. Pedro Menéndez para colocar un balcón en el muelle Oriente, y D. Francisco Viña para convertir una ventana en puerta.

Se aprobaron las cuentas por jornales y materiales.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de Maestras solicitando creación de clases nocturnas.

Pasó á Policía urbana un oficio del Sr. Contador sobre vencimientos de contratos.

También pasó á Instrucción pública una proposición sobre el profesorado de la Escuela de aprendices.

Se concedió licencia al Concejal D. Sabino Acebal.

Sesión del día 9 de Noviembre.

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—P. A. del I. A., el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 3.569